



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 121GG

I.F. N°121/04.06.2026
I.F. N°219/13.08.2024

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de Ley que modifica la Ley N°19.831, en materia de responsabilidad del transportista escolar durante el traslado de niños, niñas y adolescentes

Boletín N°16.433-18

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (Mensaje N°062-374) modifican el proyecto de ley en las siguientes dimensiones:

- a) Se considera al propietario o mero tenedor de los vehículo dentro de los sujetos de los cuales se consignarán los antecedentes en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares. En adición, en el caso de ser una persona jurídica quien brinda los servicios, se deberán incluir los antecedentes de los representantes legales de esta.
- b) Se considera sujetos al cumplimiento de los requisitos y verificaciones necesarios para conceder la inscripción en el registro al empresario de transportes responsable del servicio, al propietario o mero tenedor de los vehículos, así como a los conductores y sus acompañantes. En el caso de personas jurídicas, dichos requisitos serán igualmente exigibles a sus representantes legales.
- c) Se establece la obligación del empresario de transportes de proporcionar a la autoridad competente los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas individualizadas en el literal anterior. Asimismo, se regula el procedimiento aplicable en caso de que alguna de dichas personas incurriera causales de cancelación con posterioridad a su acreditación.
- d) Se define que cuando por las condiciones físicas de la vía o por el sentido del tránsito no sea posible cumplir la entrega del estudiante no pueda realizarse en el costado de la calzada en que se encuentra el domicilio de este, se deberá entregar a un adulto responsable previamente designado.
- e) Se realizan modificaciones a las sanciones asociadas a las infracciones contenidas en la Ley N°18.290.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 121GG

I.F. N°121/04.06.2026
I.F. N°219/13.08.2024

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En virtud de la calidad normativa de las presentes indicaciones, estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°19.831, en materia de responsabilidad del transportista escolar durante el traslado de niños, niñas y adolescentes.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 121GG

I.F. N°121/04.06.2026
I.F. N°219/13.08.2024



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: